



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2015- 00251
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
INCIDENTE DE MULTA
Demandante: JUDITH ORLANDA ARIZA CAICEDO
Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - ENPSM y
MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En atención a la justificación de inasistencia a la audiencia inicial presentada por la Dra. Margarita Cabrera de Pineda en calidad de apoderada de la parte demandada - Municipio de Ibagué -, en donde afirma que para ese día se encontraba incapacitada y en razón a ello, aporta copia de un certificado de incapacidad médica sin que se evidencie la entidad prestadora de salud que la emitió, el Despacho requiere a la citada profesional para que dentro del menor tiempo posible se sirva aportar copia de la historia clínica que dio origen a la referida incapacidad y donde se observe la entidad que le prestó el servicio médico y que le profirió la incapacidad.

A más de ello, se ordena oficiar a la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué para que dentro del menor tiempo posible se sirva informar sobre las medidas adoptadas para atender las diligencias judiciales en el periodo en que estuvo incapacitada la Dra. Margarita Cabrera de Pineda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO SANTOS

JUEZ